



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/719/2025, de 16 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 11 de junio de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo al Acuerdo de 22 de mayo de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre las condiciones de trabajo del personal de las Escuelas de Educación Infantil del Gobierno de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 11 de junio de 2025, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el acuerdo de 22 de mayo de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre las condiciones de trabajo del personal de las Escuelas de Educación Infantil del Gobierno de Aragón, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 16 de junio de 2025.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Acuerdo de 11 de junio de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 22 de mayo de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre las condiciones de trabajo del personal de las Escuelas de Educación Infantil del Gobierno de Aragón

En reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 22 de mayo de 2025, con el voto favorable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales CCOO, CSIF y STEPA-CATA se ha alcanzado acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal de las Escuelas de Educación Infantil del Gobierno de Aragón.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el "Boletín Oficial" que corresponda en función de su ámbito territorial.



El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de junio de 2025, acuerda:

Primero.- Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 22 de mayo de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre las condiciones de trabajo del personal de las Escuelas de Educación Infantil del Gobierno de Aragón, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO.

Acuerdo de 22 mayo de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre las condiciones de trabajo del personal de las Escuelas de Educación Infantil del Gobierno de Aragón

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, otorga a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación la competencia para la gestión del Personal de Administración y Servicios de los centros educativos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro de este personal se encuentra el adscrito a las Escuelas de Educación Infantil del Gobierno de Aragón.

La Orden ECD/853/2022, de 13 de junio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que la finalidad de la Educación Infantil es la de contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones: física, afectiva, sexual, social, cognitiva y artística, así como a la educación en valores cívicos para la convivencia.



Las escuelas infantiles del Gobierno de Aragón atienden el Primer Ciclo de la etapa educativa, que comprende desde los primeros meses de edad hasta los tres años.

Con fecha 22 de marzo de 2002, se firmó el Acuerdo sobre calendario anual y horario del personal de las Guarderías Infantiles de la Diputación General de Aragón entre el Departamento de Educación y las organizaciones sindicales representativas de los trabajadores. Tras dos décadas de vigencia de este Acuerdo, se produjo la transformación de las Guarderías Infantiles en Escuelas de Educación Infantil mediante el Decreto 16/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, de creación de once Escuelas de Educación Infantil de titularidad autonómica.

Por estos motivos, en virtud de lo establecido por el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Dirección General de la Función Pública del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública y la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, han mantenido negociaciones con las organizaciones sindicales que ostentan la representación de los trabajadores en el ámbito sectorial de Administración General.

A través de estas negociaciones en diferentes mesas técnicas de trabajo se han alcanzado los compromisos que se plasman en el presente Acuerdo y que se exponen a continuación:

Primero.- Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el calendario de los centros de trabajo, la jornada y condiciones de trabajo, el horario y la dotación del personal que presta servicios en las Escuelas de Educación Infantil del Gobierno de Aragón.

Segundo.- Calendario de las escuelas infantiles.

Las Escuelas de Educación Infantil permanecerán abiertas a partir del 1 de septiembre hasta el 15 de julio del año natural siguiente. Tendrán la consideración de días no lectivos para el alumnado los cuatro primeros días hábiles de septiembre, los tres días hábiles del mes de julio inmediatamente anteriores al 15 del citado mes, los días 24 y 31 de diciembre, los días festivos nacionales, autonómicos y locales, y los días inhábiles del curso correspondiente que la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional establezca mediante resolución para el resto del curso, garantizando un mínimo de diez de estos días inhábiles.



Los días no lectivos de los meses de septiembre y julio se dedicarán a la organización del centro, a la planificación de actividades, reuniones y entrevistas con las familias. Durante el resto de días declarados no lectivos a lo largo del curso escolar, las Escuelas de Educación Infantil permanecerán cerradas.

Tercero.- Horario de las escuelas infantiles.

El horario máximo de apertura de las Escuelas de Educación Infantil será de 7:45 a 17:00 horas. El horario lectivo diario será el comprendido entre las 09:00 y las 16:00 horas. Las franjas de apertura de la primera hora de la mañana y la última de la tarde serán consideradas horario no lectivo extraordinario y dependerán de la demanda de las familias usuarias de los centros. El horario máximo de permanencia del alumnado en el centro será de 8 horas y 15 minutos.

Cuarto.- Jornada de trabajo del personal de las escuelas infantiles.

El personal que presta servicios en las Escuelas de Educación Infantil realizará la siguiente jornada de trabajo:

- a) Complemento específico B (37,5 horas semanales): Director/a, Técnicos/as de Educación Infantil y Personal de Servicios Auxiliares.
- b) Complemento específico A (35 horas semanales): Personal Especializado de Servicios Domésticos, Oficial Primera Cocinero/a y Oficial Segunda Ayudante de Cocina

Quinto.- Régimen de disfrute de permisos y vacaciones.

En lo relativo a vacaciones, permisos y licencias, el personal de las Escuelas de Educación Infantil se regirá por lo establecido en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral y el II Acuerdo de Condiciones de trabajo del Personal Funcionario.

Los días de vacaciones y asuntos particulares se disfrutarán en los días en los que el centro de trabajo permanezca cerrado. Fuera de este periodo, se garantiza el disfrute de hasta dos de los ocho días de asuntos particulares para todo el personal y de hasta ocho días más de los generados por antigüedad.

Sexto.- Servicio de comedor.

Todo el personal que presta servicios en las escuelas infantiles podrá hacer uso gratuito del servicio de comedor del centro.



Séptimo.- Dotación del personal que presta servicios en las escuelas infantiles.

El personal incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de cada escuela de educación infantil será revisado en la Mesa Sectorial de Administración General en función de las modificaciones de las ratios de alumnado por aula y centro que puedan producirse.

Las Escuelas de Educación Infantil tendrán un refuerzo de carácter temporal en el centro cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- a) Ampliación del horario de apertura, tanto en periodo de mañana como de tarde:
1 TEI en caso de permanencia en el centro de hasta quince alumnos y 2 TEI de quince en adelante.
- b) Acumulación de reducciones de jornada del personal que sumen 5 o más horas diarias de trabajo: 1 TEI.
- c) Centros de trabajo con dos o más TEI con adaptación de puesto que implique una reducción de un tercio de sus funciones con respecto al alumnado: 1 TEI.

Octavo.- Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de seguimiento del presente Acuerdo.